

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO

ADICION NO. 02 Y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 94-8-10067-19, QUE TIENE COMO OBJETO “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL PRIMER DISTRITO DE POLICÍA IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE ESTÁN EN LOS INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO”, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y EL SEÑOR GERARDO GUILLERMO CORAL BEDOYA PROPIETARIO DE LA ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO AVENIDA Y CIA S.A.S.

Entre los suscritos, de una parte: el Coronel **HERBERT BENAVIDEZ VALDERRAMA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.512.723 de ENGATIVÁ (BOGOTÁ), obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su calidad de **COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO**, nombrado mediante Resolución No. 0982 del 25 de febrero de 2019 y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución 00277 del 27 de enero de 2020, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL y por la otra parte el señor **GERARDO GUILLERMO CORAL BEDOYA**, (CONTRATISTA) mayor de edad, identificado con la C.c. No. 13.005.888 de Ipiales, representante legal de la firma **SERVICENTRO AVENIDA Y CIA S.A.S.**, NIT: 837000754-1, correo servicentroavenida754@yahoo.es ubicada en la CALLE 26 ESQUINA) Ipiales, hemos convenido **ADICIONARY PRRROGAR** el contrato No. **94-8-10067-19**, celebrado el nueve (09) días del mes de Agosto de 2019, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL PRIMER DISTRITO DE POLICÍA IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE ESTÁN EN LOS INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO”, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Teniendo en cuenta que mediante comunicación oficial No. S-2020-046071-DENAR del 02/07/2020, el señor Teniente Coronel **WILSON BOCACHICA GOMEZ** Comandante Primer Distrito de Policía Ipiales y supervisor del contrato solicita autorización al señor ordenador del gasto Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, adicionar la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) y prorrogar por cuarenta (40) días más, hasta el 10 de septiembre de 2020 al contrato de No. **94-8-10067-19**, justificando que “...teniendo en cuenta que el presupuesto actual no supliría las necesidades para el suministro de combustible de los vehículos del Primer Distrito de Policía Ipiales y unidades de apoyo, teniendo en cuenta que desde el mes de enero hasta la fecha se ha venido incrementando el personal de apoyo a la unidad por

ADICION NO. 02 Y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 94-8-10067-19, QUE TIENE COMO OBJETO "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL PRIMER DISTRITO DE POLICÍA IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE ESTÁN EN LOS INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO", CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y EL SEÑOR GERARDO GUILLERMO CORAL BEDOYA PROPIETARIO DE LA ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO AVENIDA Y CIA S.A.S.-

diferentes eventualidades que se han presentado en el municipio de Ipiates, motivo por el cual se solicita una adición y prórroga hasta el 10 de Septiembre de 2020 por un valor de (\$30.000.000 Treinta millones de pesos m/c), para satisfacer las necesidades de suministro de combustible para el Distrito Uno de Policía Ipiates" previa solicitud y respuesta de aceptación mediante comunicación oficial de fecha 30/06/2020 suscrita por el señor **GERARDO GUILLERMO CORAL BEDOYA**, admitiendo el requerimiento por parte del **CONTRATISTA**. 2). Que de acuerdo a las justificaciones presentadas por parte del supervisor se hace necesario ADICIONAR en valor y PRORROGAR el contrato. **94-8-10067-19**. 3). Que la presente adición y prórroga del contrato se realiza mediante mutuo acuerdo entre la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA**, y en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normatividad contractual vigente 4). Que conforme el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que a la letra dice: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración" en mérito de lo anterior se considera procedente modificar el contrato No. **94-8-10067-19** de la siguiente manera, **PRIMERO**: modificar la cláusula "**PLAZO DE EJECUCION**" prorrogando hasta el 10 de septiembre de 2020. **SEGUNDO**: modificar la cláusula "**VALOR DEL CONTRATO**", adicionando la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) así:

ADICION EN VALOR VIGENCIA 2020

ÍTEM	UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR
1	DENAR - IPIALES	Suministro de combustible y lubricantes primer distrito de policía Ipiates	\$30.000.000
TOTAL			\$ 30.000.000

El valor a adicionar al contrato, se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 16020 del 15 de Julio de 2020 por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS** (\$30.000.000), expedido por el Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto.

Así mismo el contratista deberá modificar y subirlo a la plataforma SECOP II para su aprobación, dentro de los 3 días siguientes a la firma del presente documento, la ampliación de los mecanismos de cobertura a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el Veinte (20%) del valor total del contrato, o sea por la suma de (\$ 61.117.989,04) vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro meses más. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el treinta (30%) del valor del contrato, o sea por la suma de (\$ 91.676.983,56), con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. c) **NO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, o sea por la suma de (\$ 15.279.497,26), con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más. d)

ADICION NO. 02 Y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 94-8-10067-19, QUE TIENE COMO OBJETO "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL PRIMER DISTRITO DE POLICÍA IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO; ASÍ COMO TAMBIÉN PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE NECESITEN COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA SU FUNCIONAMIENTO Y QUE ESTÁN EN LOS INVENTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO", CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO Y EL SEÑOR GERARDO GUILLERMO CORAL BEDOYA PROPIETARIO DE LA ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO AVENIDA Y CIA S.A.S.-

DAÑOS A TERCEROS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por el Veinte (20%) del valor del contrato, o sea por la suma de (\$ 61.117.989,04), con una vigencia igual a la vigencia del contrato, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. Las demás **CLÁUSULAS** del contrato No. **94-8-10067-19** permanecerán incólumes. Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de Julio de 2020.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **HERBERT BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

CONTRATISTA

GERARDO GUILLERMO CORAL BEDOYA
Representante Legal de SERVICENTRO AVENIDA Y CIA S.A.S.

Elaboró: PT. Edwin Orlando Morillo Tulcan – Contratos MEPAS
Revisó: MY. Johanna Astrid Herrera Herrera - Jefe Administrativo Policía Metropolitana de San Juan de Pasto
Revisó: TE. Manuel Caballero Palacio – Asesor Jurídico Policía Metropolitana de San Juan de Pasto
Revisó: IT. Yoni Wilson Tonguino Benavides – Jefe contratos Policía Metropolitana de San Juan de Pasto
Fecha elaboración: 15/07/2020